

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON  
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA  
SOCIEDAD CIVIL  
ÁREA FINANCIERA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y  
ALIMENTACION  
DEL 11 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE FEBRERO DE 2024**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2025**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Materia Controlada	3
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	4
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	4
<b>5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	4
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	4
5.2 Obligaciones de la Entidad	5
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	5
6.1 General	5
6.2 Específicos	6
<b>7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	6
<b>8. CRITERIOS</b>	6
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	6
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	8
<b>11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	9



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus Reformas, en el artículo 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece “Al Ministerio de Agricultura , Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimentarias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.”

### Misión

“Somos una Institución del Estado, que fomenta el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e internacional, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales.”

### Visión

“Ser una institución pública eficiente, eficaz y transparente que promueve el desarrollo sustentable y sostenible del sector, para que los productores agropecuarios, forestales e hidrobiológicos, obtengan un desarrollo rural integral a través del uso equitativo de los medios de producción y uso sostenible de los recursos naturales renovables, mejorando su calidad de vida, seguridad y soberanía alimentaria, y competitividad.”

### 1.2 Función

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus Reformas, en el artículo 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece: “Para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;
- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de



---

actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente;

- c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculados a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponde, y administrar descentralizadamente su ejecución;
- e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria;
- f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponde;
- g) Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;
- h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos;
- i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores;
- j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados.
- k) Reconocer como equivalentes las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos no procesados de otros países, aun cuando difieran de las medidas nacionales, siempre que el interesado demuestre objetivamente que sus



---

medidas logran el nivel adecuado de protección.”

### **1.3 Materia Controlada**

El Examen Especial de Auditoría, área financiera, comprenderá la evaluación a la denuncia en contra del Delegado Departamental Ing. Agrónomo Gerardo Federico Santizo Soler, y todo el personal que interviene en el proceso de contratación, renovación y finalización de los servicios técnicos y/o profesionales de la unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA con sede departamental en Retalhuleu, por rescindir de relación laboral continua, bajo el renglón presupuestario 029, durante el período del 11 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2024.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos: 2. Ámbito de Competencia, 4. Atribuciones, literal l), n) y 7. Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en su artículo 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c), 57. Independencia de funciones del auditor gubernamental, 58. Acreditación y 59. Alcances de la Auditoría Gubernamental.

El Acuerdo número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento de Examen Especial de Auditoría, Área Financiera, No. S09-DC-0669-2024, de fecha 04 de abril de 2024.



---

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar el Examen Especial de Auditoría, Área Financiera, se observarán las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS

ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público

ISSAI.GT 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las Auditorías de Cumplimiento

### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

De conformidad con el Nombramiento No. S09-DC-0669-2024, de fecha 04 de abril de 2024, el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento es con nivel de Seguridad Limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

### 5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

#### 5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue designado para constituirse en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para atender el Nombramiento No. S09-DC-0669-2024, de fecha 04 de abril de 2024; la responsabilidad del equipo de auditoría, es realizar el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, de manera objetiva, según nombramiento de auditoría y planificación realizada.

Se observarán Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal que resulte pertinente. Las -ISSAI.GT-, obligan a que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifiquen y ejecuten la auditoría para obtener garantías razonables de que los procesos legales por demandas laborales, así como el pago de multas y sanciones generadas por estos litigios se encuentren registradas libres de incumplimientos materiales.



---

Se evaluará la correcta aplicación de las disposiciones regulatorias por la Dirección de la Entidad.

Al finalizar el trabajo de campo, se darán a conocer los resultados del trabajo de la auditoría a los responsables de la Entidad para lo cual se indicara, lugar y fecha de la reunión, a efecto que se pueda proporcionar la información o documentación relacionada con los resultados obtenidos.

## **5.2 Obligaciones de la Entidad**

Las obligaciones de la Entidad, serán las siguientes:

- a) Elaborar y presentar la información requerida por el equipo de auditoría.
- b) Facilitar toda la información para la ejecución de la auditoría, así como registros, documentos y cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de la función fiscalizadora, a requerimiento del Equipo de Auditoría.
- c) Facilitar toda la información que sea pertinente de la ejecución financiera, técnica y contable de la gestión indicada al inicio por parte del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, tales como registros, documentación y cualquier otro material requerido.
- d) Accesos sin restricciones a aquellas personas de la Entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.
- e) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma. Para el efecto correspondiente deberán presentar oficio firmado por los encargados de la Entidad, dirigido al coordinador y supervisor del Equipo de Auditoría.

## **6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **6.1 General**

Identificar y evaluar cada uno de los aspectos denunciados, en atención a la gestión No. 924368, relacionada con la reinstalación de personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, en la Sede Departamental de Retalhuleu, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del 11 de enero del año 2023 al 15 de febrero de 2024.



## 6.2 Específicos

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de la reinstalación del personal temporal 029.

## 7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área de cumplimiento

El examen especial de auditoría comprenderá la evaluación y verificación de la normativa legal y documentación relacionada con la reinstalación del personal temporal 029. Otras remuneraciones de personal temporal, recursos interpuestos por el Delegado Departamental de Retalhuleu, reportes de pagos de salarios y prestaciones laborales de la fecha de destitución a la fecha de reinstalación del personal temporal 029, pago de la multa a la Tesorería del Organismo Judicial, todo proporcionado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, durante el período comprendido del 11 de enero de 2023 al 15 de febrero 2024.

## 8. CRITERIOS

De conformidad a la materia controlada delimitada, los criterios a evaluar son los siguientes:

El Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas.

El Decreto 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo y sus Reformas.

El Decreto 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

## 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

### Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

Con fecha 15 de febrero de 2024 y número de gestión 924368, se presentó denuncia a Contraloría General de Cuentas, lo que originó el Nombramiento No. S09-DC-0669-2024, de fecha 04 de abril de 2024, para realizar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y evaluar los aspectos denunciados, en donde indica el denunciante que en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Ingeniero Agrónomo Gerardo Federico Santizo Soller, Delegado Departamental en Retalhuleu y la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos



Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, han rescindido de la relación laboral continua del 01 de octubre 2020 al 31 de diciembre de 2022, de un profesional Ingeniero Agrónomo contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

De conformidad con lo establecido por el denunciante, en el formulario sin número, de fecha 15 de febrero de 2024, para recibir denuncias ciudadanas implementado por la Contraloría General de Cuentas, la persona afectada denuncia tres aspectos, siendo éstos: 1) Despido injustificado existiendo relación laboral; 2) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuenta con dos emplazamientos bajo conflicto colectivo de carácter económico y social; y 3) Abuso de poder por incumplimiento a los decretos, reglamentos acuerdos y demás.

La Delegación Departamental de Retalhuleu, Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB-, emitió la Resolución R-VI-1101-32-2023-09 Correlativo Reu. IGT-09-2023.IAUM/iaum, de fecha nueve de febrero de 2023, en la cual resuelve: "No proceder a emitir sanción alguna en contra del Estado de Guatemala a través de la Entidad Nominadora, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio de su Representante Patronal en el Departamento de Retalhuleu el Jefe Departamental Gerardo Federico Santizo Soller en el Departamento de Retalhuleu, porque al hacerlo se entraría a calificar hechos y circunstancias que son competencia del Órgano Jurisdiccional, en evidente".

Posteriormente, el Juzgado Décimo Quinto Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, del departamento de Guatemala, emitió el documento identificado como DENUNCIA DE REINSTALACIÓN 01173-2023-01692 CONFLICTO COLECTIVO 01173-2019-00419. SECRETARIO. JUEZ B, de fecha 05 de julio de 2023, en el cual indica: "Este Juzgado con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por (...), en contra del **ESTADO DE GUATEMALA**, entidad nominadora **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**"; dando respuesta a los puntos 1 y 2, descritos en el formulario sin número, de fecha 15 de febrero de 2024, presentado por el denunciante, en virtud que el Juzgado emitió fallo sobre la reinstalación y pago pendiente a favor del interesado. Y en numeral IV) indica: "Por imperativo legal se le impone a la parte empleadora la multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, misma que asciende a treinta y un mil seiscientos setenta y tres quetzales con ochenta centavos, (...)", en la cual el Juez, en su competencia del Órgano Jurisdiccional, procedió a sancionar a la parte empleadora, dando respuesta a lo indicado en el punto 3 del formulario sin número, de fecha 15 de febrero de 2024.



---

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, el 23 de agosto de 2023, el Ministro Ejecutor del Centro de Servicios Auxiliares de Administración de Justicia Laboral, ante la sede del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante documento REINSTALACIÓN No. 01173-2023-01692 dentro del Colectivo 01173-2019-00419. SECRETARIO. JUEZ B, se notifica lo resuelto, sin embargo en la segunda cláusula, indica Silvia Díaz Calderon, Asesor Jurídico: "Manifiesto que no se reinstala en virtud que el Ministerio interpondrá el recurso de apelación", quedando a la espera de continuar con el curso.

Asimismo, derivado de lo establecido en el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, en el artículo 2. Ámbito de Competencia, indica: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y **en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, (...)**" (negrilla es propio).

Por lo que en el caso que nos ocupa, el Juzgado Décimo Quinto Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, del departamento de Guatemala, ha emitido su opinión para resolver la materia; y por las funciones de la Contraloría General de Cuenta, no se tiene facultad para conocer el caso y emitir opinión sobre el aspecto denunciado, toda vez que no se tiene mérito para supervisar un caso laboral, por existir la dependencia especializada, misma que emitió la opinión respectiva.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

### Conclusiones

La Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, en el artículo 2. Ámbito de Competencia, establece: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, (...)", carece de competencia constitucional y legal para emitir opinión sobre la reinstalación del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Personal Temporal, toda vez que ya existe un dictamen favorable por parte de la entidades competentes, siendo estas la Inspección General del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Juzgado Décimo Quinto Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social.



**11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR RENE DE LEON MORENO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	11/01/2023 - 14/01/2024

